

CONSTANCIA SECRETARIAL. abril 25 del 2023 a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que los términos de traslado del auto inadmisorio de la demanda se encuentran vencidos, dentro de dicho termino la parte demandante se pronunció. Sírvase proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veinticinco (25) de abril del dos mil veintitrés
(2023)

Radicación: 2023-108
AUTO: 539

Conforme a la constancia que antecede, se tiene que en tiempo hábil para ello la parte demandante allegó escrito de subsanación dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, promovido por el señor **JOSE ARGEMIRO RODAS PALACIO** frente a la señora **DIANA CARMENZA TRUJILLO CARDONA**, pero el mismo no cumple con lo ordenado en auto de fecha 13 de abril del 2023, esto es no se allega el poder conferido a la nueva profesional del derecho en debida forma ya que se allega un pantallazo donde se puede leer que el señor RODAS PALACIO confiere poder a la profesional YULIANA JIMENEZ MEJIA para proceso ejecutivo de menor cuantía pero no puede evidenciarse en contra de quien y conforme al artículo 74 del CGP que dice: (...) *En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados **y claramente identificados*** (...). (resaltado propio) Es por ello que se rechazará la demanda ya enunciada, por lo dicho anteriormente, al tenor del artículo 90 del C. General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la petición fue instaurada de manera digital, no hay lugar a devolución física de documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4fcdc897a5dbd229337994211e132f7c59af2becb430464d22eee36eb81b9c**

Documento generado en 25/04/2023 03:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>